

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

A Despacho de la señora Juez la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por la Cooperativa CESCA frente a INÉS MARINA RESTREPO ZAPATA, radicada al 2021-00025-00, teniendo en cuenta resultado de medida cautelar.

Viterbo, Caldas, 15 de Febrero de 2021.

*Ana Milena Ocampo Serna*  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VITERBO, CALDAS  
178774089001**

Viterbo, Caldas, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

Se ha decretado cautela dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por la entidad CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, frente a INÉS MARINA RESTREPO ZAPATA, radicado al 2021-00025-00, persiguiendo entre otros los dineros depositados en cuentas bancarias por la demandada y el embargo sobre la pensión devengada por la misma.

Librados los oficios, se reciben respuestas de: BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO CAJA SOCIAL, informando que la demandada no tiene vínculos comerciales con las entidades crediticias.

Por lo anterior se ordena agregar las respuestas al expediente y dar traslado de ellas a la parte demandante, por el término de *Tres Días* dentro de los cuales podrá hacer pronunciamiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

*Lina María Arbelaez Giraldo*  
**LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO**  
JUEZ.